

OFICIO N° 19034

MAT.: Remite respuesta.

ANT.: 1. Oficio N° 36/109/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Comisión Especial Investigadora de Incendios de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.
2. Oficio N° 50/103/2024, de fecha 6 de junio de 2024, de la Comisión Especial Investigadora de Incendios de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 09 JUL 2024

**DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE
INCENDIOS, DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Me dirijo a usted en atención al requerimiento efectuado a través de los oficios individualizados en el antecedente, en virtud de los cuales se solicitó la extensión del estado de excepción constitucional de catástrofe en las zonas afectadas por el mega incendio de la Región de Valparaíso en febrero del año en curso.

En relación a la solicitud efectuada, cabe señalar que debido a la magnitud de los incendios forestales ocurridos en la Región de Valparaíso, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga, mediante el Decreto Supremo N°83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la cual fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N°123, de 2024, del mismo origen. En este mismo sentido el Decreto N°84, de fecha 2 de febrero de 2024, declaró como zonas afectadas por la catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso, el que tiene una vigencia anual.

Posteriormente, mediante la dictación del Decreto Supremo N°147, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó la referida declaración de Estado de Excepción Constitucional sólo respecto de las comunas de Quilpué y Viña del Mar, ambas de la Región de Valparaíso, en atención a la extensión e intensidad de los incendios que afectaron a dichas comunas, cuyas circunstancias justificaban mantener dicho régimen de excepción constitucional en dichos sectores.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas en las comunas antes señaladas, la población afectada por el incendio seguía sufriendo las consecuencias perjudiciales de esta catástrofe, por lo que, mediante el Decreto Supremo N°177, de 2024, de esta Cartera de Estado, se prorrogó nuevamente la referida declaración de Estado de Excepción Constitucional, respecto de las comunas de Quilpué y Viña del Mar, ambas de la Región de Valparaíso, medida que estuvo vigente hasta el día 31 de mayo de 2024.

Ahora bien, y en relación a lo requerido en su presentación, cabe tener presente que la declaración de Estado de Excepción Constitucional es una facultad discrecional de la Autoridad según lo dispuesto en el artículo N°44, de la Constitución Política de la República, el cual establece que "*Una ley orgánica constitucional regulará los estados de excepción, así como su declaración y la aplicación de las medidas legales y administrativas que procediera adoptar bajo aquello (...)*", en relación con el artículo 8°, de

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción, el cual prescribe que *“Los estados de excepción constitucional se declararán mediante decreto supremo firmado por el Presidente de la República y los Ministros del Interior y de Defensa Nacional (...)”*.

Finalmente señalar que, a la fecha, y atendidas las medidas adoptadas a nivel gubernamental, a través de diversos ministerios, no se ha estimado necesario prorrogar la declaración de Estado de Excepción Constitucional en las zonas afectadas por el mega incendio de la Región de Valparaíso de febrero de este año, por cuanto se han adoptado una serie de medidas adicionales por parte de la administración para mitigar los daños ocasionados por dicha emergencia, en el marco del Decreto N° 84, ya referido.

Sin otro particular,



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NCL

Distribución

- Destinatario.
- Gabinete Ministra del Interior.
- Oficina de Partes.

Normas Generales

CVE 2450122

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS PROVINCIAS
DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO;
RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDAD CON
ATRIBUCIONES QUE INDICA**

Núm. 84.- Santiago, 2 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto supremo N° 83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, en la Región de Valparaíso, se han verificado diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.

2° Que, producto de lo descrito, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) ha declarado alerta roja, entre otras, para las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

3° Que, para el combate de los incendios, se han movilizad recursos de diferentes instituciones, tales como brigadas, técnicos, medios aéreos y terrestres de la Corporación Nacional Forestal, Bomberos y de Senapred, entre otros.

4° Que, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe descrita son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores presentes en la zona afectada.

5° Que, en vista de lo anterior, y mediante decreto supremo N° 83, de 2024, de este Ministerio, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias señaladas en el considerando 1° precedente, por un plazo de 30 días, a partir de la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial.

CVE 2450122

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6° Que, asimismo, dadas las características de la catástrofe antes referida, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

7° Que, por su parte, el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, establece que, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán "zonas afectadas".

8° Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero.- Decláranse a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en los considerandos del presente decreto.

Artículo segundo.- Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes al Senapred.

Artículo tercero.- Designanse como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las regiones afectadas, a la Delegada Presidencial Regional de Valparaíso.

La autoridad regional indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las provincias de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas, así como la ejecución y coordinación de estas tareas en las funcionarias y funcionarios que determine.

Asimismo, dicha autoridad regional podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que estime pertinente.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar, a la autoridad regional designada, la colaboración que les sea requerida en el contexto del presente decreto supremo.

Artículo cuarto.- Establézcase que, tanto la declaración de zonas afectadas por catástrofe como las medidas dispuestas en el presente decreto supremo, regirán durante el plazo señalado en artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.767-B

Sábado 3 de Febrero de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2450122

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDAD CON ATRIBUCIONES QUE INDICA

Núm. 84.- Santiago, 2 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto supremo N° 83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, en la Región de Valparaíso, se han verificado diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.

2° Que, producto de lo descrito, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) ha declarado alerta roja, entre otras, para las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

3° Que, para el combate de los incendios, se han movilizad recursos de diferentes instituciones, tales como brigadas, técnicos, medios aéreos y terrestres de la Corporación Nacional Forestal, Bomberos y de Senapred, entre otros.

4° Que, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe descrita son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores presentes en la zona afectada.

5° Que, en vista de lo anterior, y mediante decreto supremo N° 83, de 2024, de este Ministerio, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias señaladas en el considerando 1° precedente, por un plazo de 30 días, a partir de la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial.

CVE 2450122

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6° Que, asimismo, dadas las características de la catástrofe antes referida, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

7° Que, por su parte, el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, establece que, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán "zonas afectadas".

8° Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero.- Decláranse a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en los considerandos del presente decreto.

Artículo segundo.- Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes al Senapred.

Artículo tercero.- Designanse como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las regiones afectadas, a la Delegada Presidencial Regional de Valparaíso.

La autoridad regional indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las provincias de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas, así como la ejecución y coordinación de estas tareas en las funcionarias y funcionarios que determine.

Asimismo, dicha autoridad regional podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que estime pertinente.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar, a la autoridad regional designada, la colaboración que les sea requerida en el contexto del presente decreto supremo.

Artículo cuarto.- Establézcase que, tanto la declaración de zonas afectadas por catástrofe como las medidas dispuestas en el presente decreto supremo, regirán durante el plazo señalado en artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



VALPARAÍSO, 6 de junio de 2024.

OFICIO N° 50/103/2024

La **Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas)**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó reiterar su Oficio N° 36/103/2024 al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, solicitando tener a bien extender el estado de excepción constitucional de catástrofe en las zonas afectadas por el mega incendio de la Región de Valparaíso de febrero de este año.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Tomás Lagomarsino Guzmán.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

**A LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
SEÑORA CAROLINA TOHÁ MORALES.**

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA 47, 48, 49 y 51
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: tsandoval@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: C14B378FA7609DD3

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 07/06/2024 15:38:49 CLT



VALPARAÍSO, 16 de mayo de 2024.

OFICIO N° 36/103/2024

La **Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas)**, en sesión de esta fecha, acordó solicitar a US. que tenga a bien extender el estado de excepción constitucional de catástrofe, en las zonas afectadas por el mega incendio de la Región de Valparaíso de febrero de este año.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Tomás Lagomarsino Guzmán.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

**A LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
SEÑORA CAROLINA TOHÁ MORALES.**

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA 47, 48, 49 y 51
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: tsandoval@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 17/05/2024 18:12:15 CLT